



Al despacho del señor Juez informándole que a la fecha se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demandada ANA LILIANA BONILLA GIL no compareció a recibir notificación personal del mandamiento de pago proferido en fecha del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dentro del término de emplazamiento de quince (15) días, procede el Despacho a designarle curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y la continúe representando dentro del proceso.

Para tal efecto se designa al abogado en ejercicio a **CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLON**

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designada, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subrayas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 16 de septiembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3160, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario